

O R D E N A N Z A N° 256/86.-

Ramallo, 13 de Enero de 1986

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha sancionado la Ordenanza N° 191/85, que aprueba el **"REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO"**.

Que el Art. 3° de la citada norma legal establece el valor del módulo en **PESOS ARGENTINOS UN MIL (\$a 1.000.-)**.

Que dicho valor debe ser actualizado el 1° de Enero y el 1° de Julio de cada año, en función de la variación de los salarios, aplicando el coeficiente que resulte para el sueldo de la última categoría del Personal Administrativo Municipal y redondeándose en múltiple de diez pesos; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que tal sistema de actualización del valor del módulo ha quedado totalmente desvinculado con el posterior lanzamiento del "Plan Austral" por el Gobierno Nacional, no sólo por haberse cambiado el signo monetario, hecho que podemos subsanar mediante la aplicación de la tabla de conversación correspondiente, sino porque el congelamiento de salarios del último semestre hace que el valor del módulo se encuentre totalmente depreciado y sin posibilidad de ser actualizado; **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 191/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: Fijase el valor del módulo, a fin de determinar las sanciones del "REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO", en el equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico del Agrupamiento Personal Administrativo Clase I IV. Este valor será actualizado en forma automática, conforme las variaciones que sufra el salario de la categoría prefijada.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE ENERO DE 1986.